	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 3
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA FLUVIAL Y FÉRREA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** PLANTA CENTRAL

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4184 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: INGEBEL S.A.S.
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

INTERVENTORÍA, TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN EL CASCO URBANO PIZARRO DEL MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ, EN EL RÍO BAUDÓ, DEPARTAMENTO DE CHOCÓ.

CONTRATO DE OBRA No. 4188 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: FUNDACION PACIFICO ES FUTURO

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 22-nov-24
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	N/A	13-dic-24	13-dic-24	29-ene-25	30-ene-25
1	1	30-ene-25	30-ene-25	24-feb-25	25-feb-25
1	2	25-feb-25	25-feb-25	24-abr-25	25-abr-25

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 369.582.287,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 13-may-25
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

La interventoría mediante oficio INGEBEL_4184_2023_008, avalo la ampliación No. 3 a la Suspensión No. 1 solicitada por el contratista de obra mediante oficio de fecha 22 de abril de 2025 y a su vez solicito la ampliación No. 3 a la Suspensión No. 1 del contrato de interventoría No. 4184 de 2024 en los siguientes terminos:

"(...) *"(…) nos permitimos solicitar la Ampliación N°3 a la Suspensión No. 1 del contrato 4188 DE 2024 – CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN EL CASCO URBANO PIZARRO DEL MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ, EN EL RÍO BAUDÓ, DEPARTAMENTO DE CHOCÓ, iniciando el día 25 de abril de 2025 y reanudando el día 11 de junio de 2025 o hasta que las causas que dieron origen a la suspensión sean superadas. Lo anterior teniendo en cuenta que, en el sitio de intervención, donde se proyecta realizar la construcción del muelle, objeto del contrato en referencia y conforme al alcance de este, se requiere tramitar o expedir los permisos ambientales pertinentes para la ejecución de este. Por esta razón, la FUNDACION ha solicitado la expedición del permiso de ocupación de cauce ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCÓ. (…)".*

Una vez revisada la solicitud y teniendo en cuenta las obligaciones y responsabilidades del contrato de referencia, por medio de la presente en concordancia con el oficio remitido por el contratista de asunto "Solicitud de Ampliación N°3 Suspensión N°1", esta interventoría avala la solicitud realizada teniendo en cuenta que el contratista manifiesta que en el sitio de intervención donde se proyecta realizar la construcción del muelle, objeto del contrato en referencia y conforme al alcance de este, se requiere tramitar o expedir los permisos ambientales pertinentes para la ejecución de este, el cual quedo bajo la SOLICITUD PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE, 21/11/24, solicitud inicial aún no se recibe respuesta por parte de la Corporación. Así mismo esta interventoría solicita la ampliación 3 a la suspensión 1 del contrato de interventoría, por igual periodo de tiempo o hasta que las causas que dieron origen a la suspensión sean superadas . (...)"

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

De acuerdo con los hechos expuestos por el contratista y avalados por la interventoría, se avala la Ampliación No. 3 a la Suspensión No. 1 propuesta, considerando que es necesario ampliar la suspensión del Contrato de Interventoría No. 4184 de 2024, por el mismo plazo del Contrato de Obra 4188 de 2024, para dar seguimiento y control a la ejecución del mismo .

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 25 (Día) de abril (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 11 (Día) de junio (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 29 (Día) de junio (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: **REINALDO BERMUDEZ PARRA**
Representante legal o su Apoderado
Interventor INGEBEL S.A.S.
Matrícula Profesional No.:

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: **CAMILO ANDRES ROA ROJAS**
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: **CAMILO ANDRES ROA ROJAS**
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 19202-238071 CAU

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

Bogotá, 23 de Abril 2025

INGEBEL_4184_2023_008

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS
Ciudad

REF. Contrato No. 4184 INTERVENTORÍA, TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN EL CASCO URBANO PIZARRO DEL MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ, EN EL RÍO BAUDÓ, DEPARTAMENTO DE CHOCÓ.

ASUNTO: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN N°3 SUSPENSIÓN N°1 CONTRATO DE OBRA E INTERVENTORIA

Cordial saludo,

El contratista de obra por medio de oficio de fecha 22 de abril de 2025 solicito a esta interventoría la ampliación No. 3 a la suspensión No. 1 para el contrato No. 4188 de 2024, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN EL CASCO URBANO PIZARRO DEL MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ, EN EL RÍO BAUDÓ, DEPARTAMENTO DE CHOCÓ", en el que expreso lo siguiente:

"(…) nos permitimos solicitar la Ampliación N°3 a la Suspensión No. 1 del contrato 4188 DE 2024 – CONSTRUCCIÓN DE MUELLE FLUVIAL EN EL CASCO URBANO PIZARRO DEL MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ, EN EL RÍO BAUDÓ, DEPARTAMENTO DE CHOCÓ, iniciando el día 25 de abril de 2025 y reanudando el día 11 de junio de 2025 o hasta que las causas que dieron origen a la suspensión sean superadas. Lo anterior teniendo en cuenta que, en el sitio de intervención, donde se proyecta realizar la construcción del muelle, objeto del contrato en referencia y conforme al alcance de este, se requiere tramitar o expedir los permisos ambientales pertinentes para la ejecución de este. Por esta razón, la FUNDACION ha solicitado la expedición del permiso de ocupación de cauce ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ– CODECHOCÓ. (…)".

Una vez revisada la solicitud y teniendo en cuenta las obligaciones y responsabilidades del contrato de referencia, por medio de la presente en concordancia con el oficio remitido por el contratista de asunto "Solicitud de Ampliación N°3 Suspensión N°1", esta interventoría avala la solicitud realizada teniendo en cuenta que el contratista manifiesta que en el sitio de intervención donde se proyecta realizar la construcción del muelle, objeto del contrato en referencia y conforme al alcance de este, se requiere tramitar o expedir los permisos ambientales pertinentes para la ejecución de este, el cual quedo bajo la SOLICITUD PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE, 21/11/24, solicitud inicial de la cual aún no se recibe respuesta por parte de la Corporación. Así mismo esta interventoría solicita

la ampliación 3 a la suspensión 1 del contrato de interventoría, por igual periodo de tiempo o hasta que las causas que dieron origen a la suspensión sean superadas.

Cordialmente,

REINALDO BERMUDEZ PARRA
Representante legal
INGEBEL S.A.S

INGEBEL